

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**



**CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" 2020
FONDO GENERAL**

Nosotros RENE MAURICIO AREVALO MATA

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -09 MAR 2020
EL SALVADOR



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

(LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte la señora **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos seis-ciento siete-cuatro**, personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente o al administrador Único, **b)** testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve; **c)** Credencial de elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente, para un periodo de cinco años el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, estando facultado para otorgar todo tipo de poderes, y **d)** Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, el día quince de abril de dos mil dieciséis, en los oficios de la Notaria Bessi Graciela Carbajal Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día doce de mayo de dos mil dieciséis, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”** personería en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a brindar el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020” FONDO GENERAL,** Según las condiciones, especificaciones y cantidades descritas en cuadro siguiente que se establecen a continuación:



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

RE NG LO N	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	CANTI DAD CONT RATA DA	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	8516150 1	812010 27	REPARACION DE DENSITOMETRO DE CUERPO COMPLETO, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: PRODIGY ADVANCE, No. INV. 1733-38-122. SE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA DIB, CALIBRACION PRIMARIA Y CALIBRACION SECUNDARIA CON BLOQUE QA DEL HOSPITAL, CALIBRACION CON TANTOMA DE COLUMNA Y BRUEBAS DE FUNCIONAMEINTO. MARCA DEL REPUESTO: GENERAL ELECTRIC, GARANTIA: 60 DIAS CALENDARIO POR DESPERFECTOD DE FABRICA, CONTADOS A PARTIR DE SU INSTALACION Y UNA VEZ COMPROBADO EL EXITO DE LAS PRUEBAS FUNCIONALES.	1	C/U	\$2,825.00	\$2,825.00
MONTO TOTAL				\$	\$2,825.00		

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables, y para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por libre Gestión N° 25/2020 **c)** Las adendas, si las hubiere **d)** La oferta de la contratista **e)** La Adjudicación en los cuadros comparativos; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,825.00)**; los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO: SE INCLUYE** El suministro e instalación de tarjeta DIB, calibración primaria y calibración secundaria con bloque QA del hospital, calibración con tantoma de columna y pruebas de funcionamiento.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

Marca del repuesto: general electric, garantía: 60 días calendario por desperfecto de fabrica, contados a partir de su instalación y una vez comprobado el éxito de las pruebas funcionales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** la contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Cuadro comparativo de ofertas y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** os bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No 25/2020 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El **SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO**, deberá realizarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez, ubicado en Calle Francisco Menéndez y Final 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador **CLAUSULA**



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**



**CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" 2020
FONDO GENERAL**

OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista (Mediana empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre Del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 25/2020. Contrato No. 79/2020. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato: Precio Total: No. Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor si IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

Rodríguez”, es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2020-3203-3-0201-21-1-54301. Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** La Administración de los Contratos que se derive de la presente solicitud de compra por Libre Gestión, será designada al **Ing. FRANCISCO ALEJANDRO HENRIQUEZ** quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de suministro del servicio, de acuerdo a la necesidad y conveniencia de la institución y por la naturaleza del servicio contratado, la solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo de



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

cumplimiento del servicio contratado será autorizada en resolución razonada firmada por la máxima autoridad del hospital y formalizada a través de Documento Privado Autenticado, otorgado por el titular del HOSPITAL y EL CONTRATISTA, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; c) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**



**CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" 2020
FONDO GENERAL**

de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. E) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION.** Queda expresamente prohibido la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**



**CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" 2020
FONDO GENERAL**

propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la Contratista en Calle Loma Linda, Pasaje D y Séptima Calle Poniente Casa No 124 Colonia Escalón, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL


JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA
PROMED S.A. DE C.V.





MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.- Ante
Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO**
MATA,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que **cada**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y la señora **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA,**

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos seis-ciento siete-cuatro,** personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, así como de la existencia legal de la Sociedad, personería que acredita con: **a)**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente o al administrador Único, **b)** testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve; **c)** Credencial de elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente, para un periodo de cinco años el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, estando facultado para otorgar todo tipo de poderes, y **d)** Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, el día quince de abril de dos mil dieciséis, en los oficios de la Notaria Bessi Graciela Carbajal Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día doce de mayo de dos mil dieciséis, por el cual estoy



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020
FONDO GENERAL

facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”** personería en el cual se le faculta para otorgar actos como el presente instrumento; **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **SETENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE**, que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” 2020” FONDO GENERAL**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,825.00)**; los que serán cancelados con Fondo General, derivado de la Solicitud de Cotización por libre Gestión Número **VEINTICINCO/DOS MIL VEINTE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que la Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**



**CONTRATO N° 79/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 25/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REPARACION DE DENSITOMETRO, EN LAS INSTALACIONES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" 2020
FONDO GENERAL**

todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

**DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL**



**JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA
PROMED S.A. DE C.V.**

